

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XI

Caracas, lunes 7 de septiembre de 2026

Número 43.453

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la Condecoración "Orden Francisco de Miranda", a los ciudadanos que en ella se mencionan, en reconocimiento a la constancia, valentía, disciplina, lealtad y compromiso en el cumplimiento de las operaciones que coadyuvan al desarrollo integral, la defensa y la paz de la Patria del Libertador Simón Bolívar.

Resolución mediante la cual se otorga la Condecoración "Orden a la Paz", a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, enalteciendo el Día Nacional del Bombero y la Bombera, con su constante disciplina y abnegación en la atención de emergencias. Sus valientes acciones en la protección de vidas, animales y bienes en nuestro territorio nacional son un ejemplo de principios que honra a la Patria del Libertador Simón Bolívar.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como articuladores estatales del Frente Preventivo para la Vida y la Paz del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, en cada uno de los estados del país que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Merlin Licmari Víz Escalona, como Directora de Línea, adscrita a la Dirección de Secretaría de la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

Resolución mediante la cual se crea el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Chile.

Resolución mediante la cual se delegan las funciones correspondientes que en ella se señalan, a la ciudadana María Claudia Durán Makuszynski, designada como Directora General en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilfredo Alejandro Hernández Maya, como Director General (E) del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Roberto Germán Peyrano Mullin, como Director General de la Dirección General de Modelaje y Estudios Eléctricos, adscrito al Viceministerio de Servicio Eléctrico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Igor José Gavidia León, como Director General de Fiscalización de Servicio Eléctrico, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Omar Mantilla Vanegas, como Director General de Planificación de Servicio Eléctrico, adscrito al Viceministerio del Servicio Eléctrico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del municipio Ambrosio Plaza del estado Bolivariano de Miranda; y se designa al ciudadano Felipe Alexander Hurtado Peña, como Contralor con carácter provisional de la mencionada Contraloría.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio Bejuma del estado Carabobo; y se designa al ciudadano Rubén Darío Valbuena González, como Contralor con carácter provisional de la mencionada Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Santiago Mariño del estado Aragua; y se designa al ciudadano Frannel Alexander Velásquez Hernández, como Contralor con carácter provisional de la mencionada Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio Díaz del estado Bolivariano de Nueva Esparta; y se designa al ciudadano Alejandro José Mirto Arias, como Contralor con carácter provisional de la mencionada Contraloría Municipal.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ DESPACHO DEL MINISTRO

216°, 167° y 27°

Nº 035

FECHA: 28 AGO 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", a los ciudadanos que más adelante se indican, en reconocimiento a la constancia, valentía, disciplina, lealtad y compromiso en el cumplimiento de las operaciones que coadyuvan al desarrollo integral, la defensa y la paz de la Patria del Libertador Simón Bolívar; consideraciones éstas que hacen merecidos votos para conceder la Orden antes referida en las Clases que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

JOSÉ ISAÍAS RAFAEL RAMOS SALAZAR	V-15.679.550
ROWLAND TRINIDAD ROMERO GARCÍA	V-16.201.316

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

PEDRO ALEJANDRO BECERRA MARCANO	V-16.663.884
JOZVARDE GONZALO TORO PÉREZ	V-19.659.472
ISAAC RAÚL DEL MORAL AGÜERO	V-20.112.259
JOYNER JOSÉ BRETTE MORENO	V-18.345.429
DARIEN ENRIQUE RAMÍREZ MORENO	V-26.125.251
DEIDNER EMILIO RODRÍGUEZ VEGA	V-27.423.755
YSMERSON TERÁN PERAZA	V-27.938.477
ALEXANDER DANIEL DÍAZ ARENAS	V-28.017.395
DELWIN ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ	V-27.458.760

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 036

216°, 167° y 27°

FECHA: 28 AGO 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto Nº 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la **"Orden a la Paz"**, a los funcionarios y funcionarias que más adelante se indican, en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, enalteciendo el Día Nacional del Bombero y la Bombera, con su constante disciplina y abnegación en la atención de emergencias. Sus valientes acciones en la protección de vidas, animales y bienes en nuestro territorio nacional son un ejemplo de principios que honra a la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la Orden antes referida en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

ARTURO JOSÉ VARGAS MARCHAN	V-8.176.319
ANTONIO JOSÉ BRICEÑO ANGULO	V- 12.235.511
LEIDY KARINA PARRA REY	V- 13.305.889
DENIS DAVID DURAN	V- 13.439.359
CORIMARLEN MAIGUALIDA VERA PALACIOS	V- 16.378.439

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° y 27°

Nº 037

FECHA: 28 AGO 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; lo previsto en el Decreto Nº 4.078, de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se crea la Gran Misión Cuadrantes de Paz y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Resolución Nº 195, de fecha 19 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.507, de fecha 22 de octubre de 2018, mediante el cual se crean las Normas sobre la actuación de los Órganos y Entes del Frente Preventivo para la Vida y la Paz,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como **articuladores estadales del Frente Preventivo para la Vida y la Paz del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, en cada uno de los estados del país que se indican a continuación, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

Nº	ESTADO	Articulador del Frente Preventivo	C.I.
1	AMAZONAS	JOSÉ ALEJANDRO FONT MEDINA	V-26.965.120
2	ANZOÁTEGUI	JESÚS DANIEL VALOR MARCANO	V-20.106.463
3	APURE	YANEXI REBECA ORTA VENERO	V- 13.937.025
4	ARAGUA	OVIDIO RAFAEL PEÑUELA GRATEROL	V-16.670.289
5	BARINAS	CIRO RAMÓN HERNANDEZ SALAZAR	V-16.792.242
6	BOLÍVAR	ROBERT ANTONIO MAYO HERRERA	V- 20.975.029
7	COJEDES	ALFREDO DE JESÚS GARCÉS LÓPEZ	V-18.322.853
8	FALCÓN	SUHAIL ESMERANZA MORA	V-14.263.337
9	GUÁRICO	MARCIA JOSEFINA PALACIOS MORENO	V- 14.147.385
10	GUAYANA ESEQUIBA	MARIANHNY JOSÉ MUÑOZ APONTE	V-16.009.469
11	LA GUAIRA	DAYSÍ SOFÍA RODRÍGUEZ UGUETO	V-8.178.262
12	LARA	HÉCTOR ULISES RODRÍGUEZ CORDERO	V-18.334.487
13	MÉRIDA	LESTER ENRIQUE GUERRERO QUEVEDO	V-21.182.938
14	MIRANDA	DALIA ODALIS PÉREZ GARCÍA	V-12.669.917
15	MONAGAS	DIRWIS JOSETH AVILA	V-20.772.502
16	NUEVA ESPARTA	JORGE LUIS PEÑA AGUIAL	V-14.927.856
17	PORTUGUESA	FRANCIS MARISELA OLIVAREZ MENDOZA	V-14.676.088
18	YARACUAY	JUAN MIGUEL SEGURA SÁNCHEZ	V-15.108.890
19	ZULIA	MARÍA GABRIELA APONTE DE LA REAL	V-13.495.422

Artículo 2. Los articuladores estadales del Frente Preventivo para la Vida y la Paz, darán cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 10 de la Resolución Nº 195, de fecha 19 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.507, de fecha 22 de octubre de 2018, mediante el cual se crean las Normas sobre la actuación de los Órganos y Entes del Frente Preventivo para la Vida y la Paz.

Artículo 3. Los articuladores estadales del Frente Preventivo para la Vida y la Paz, designados en cada uno de los estados mediante esta Resolución, deberán seguir prioritariamente el desarrollo de las acciones y tareas que corresponden al Frente Preventivo en la organización, dirección, funcionamiento, consolidación y expansión de los Cuadrantes de Paz en cada ámbito político-territorial, a fin que el Estado pueda desarrollar los planes, programas, proyectos, estrategias y acciones necesarios para preservar los valores y principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes nacionales.

Artículo 4. Los articuladores estadales del Frente Preventivo para la Vida y la Paz, deberán reportar al Responsable Nacional designado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el desempeño y avance de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES Y
COMERCIO INTERNACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 057

Caracas, 27 AGO 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.055 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del Servicio Exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005 y de acuerdo con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 de fecha 12 de enero de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MERLIN LICMARI VÍEZ ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.389.750**, coma Directora de Línea, adscrita a la Dirección de Secretaría de la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **MERLIN LICMARI VÍEZ ESCALONA** la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memorandos, Circulares y Comunicaciones para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República en el Exterior, sobre actuaciones de carácter técnico administrativo cuya tramitación le corresponda.

2.- La Correspondencia fiscal en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo.

3.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes, de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras, acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos y otros funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados Internacionales acreditadas ante el Gobierno Nacional.

4.- Comunicaciones dirigidas a otros organismos públicos y privados en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

5.- Las demás que le sean asignadas por el Director General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. La Directora designada deberá presentar a través de su supervisor inmediato, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución, dirigido al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
y Comercio Internacional

Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 7.055
Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES Y
COMERCIO INTERNACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 063

Caracas, 02 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.055 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 4, 15 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013.

POR CUANTO

Al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, le corresponde diseñar la política exterior, ejecutar y coordinar las actividades de las relaciones exteriores, de conformidad con los fines superiores del Estado y los intereses del pueblo, en el marco de las previsiones contempladas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; de acuerdo a la reestructuración del Servicio Exterior y en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025 – 2031, específicamente en su Séptima Transformación orientada a la Geopolítica; y como parte de la Diplomacia Bolivariana de Paz, con miras a consolidar las relaciones bilaterales con países estratégicos y bloques de integración regional.

POR CUANTO

Que la República Bolivariana de Venezuela forma parte del Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, donde establece lo relativo a las relaciones Consulares y por lo tanto sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Chile.

Artículo 2. Que el Despacho del Viceministro para América Latina realice los trámites necesarios, de carácter político y diplomático, para cumplir a cabalidad con el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de garantizar la seguridad jurídica de la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Que la Oficina de Planificación y Presupuesto efectúe los trámites relativos a la modificación de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, a que haya lugar.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
y Comercio Internacional
Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 7.055
Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 069

Caracas, 04 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de la República Bolivariana de Venezuela, **FELIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.055 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; en el artículo 1° del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, de fecha 02 de agosto de 2005, el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012 y en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada, en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria del 1° de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1. La ciudadana **MARÍA CLAUDIA DURAN MAKUSZYNSKI**, titular de la cédula de Identidad N° **V-6.265.556**, designada como Directora General en calidad de encargada, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional mediante Resolución DM N° 059 del 28 de agosto de 2026 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.447 del 28 de agosto de 2026, tendrá además las siguientes funciones que se señalan a continuación:

1. Responsable de los fondos de anticipo y de los fondos en avance de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, para el ejercicio económico financiero 2026.
2. Dirigir oficios, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, para las representaciones diplomáticas, oficinas consulares, representaciones permanentes y las misiones temporales de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior y para las Unidades Administrativas de este Despacho Ministerial.
3. Dirigir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.
4. Abrir y movilizar cuentas corrientes y firmas de cheques, fondos en avances y fondos en anticipo y otros títulos de créditos.

5. Ordenar compromisos y pagos con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, para lo cual deberá registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro.
6. Transferir fondos en avance o en anticipo, para los gastos que deban pagarse a las Unidades Administradoras Desconcentradas en el Exterior, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.
7. Certificar documentos relacionados con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
8. Tramitar viáticos nacionales e internacionales, previa aprobación del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.
9. Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanera que deban ser ejecutadas.
10. Suscribir los contratos de beneficios socioeconómicos, previo cumplimiento de las formalidades de ley, que hayan sido autorizados por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.
11. Suscribir los contratos de servicios básicos indispensables, así como contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, contratos de comodato y donación, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 2. La Directora designada deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de esta Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.



Comuníquese y publíquese,

FELIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional
Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.055 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 070

Caracas, 04 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de la República Bolivariana de Venezuela, **FELIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.055 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005 y de acuerdo con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 de fecha 12 de enero de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILFREDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ MAYA**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.535.895**, Director General (E) del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

Artículo 2. El Director designado ejercerá las funciones establecidas por el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, el Director designado ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Firmar oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Consulares, Permanentes y Delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio para el personal del Ministerio, para los Despachos de los Viceministros, las Oficinas y dependencias del Ministerio.
3. Suscribir oficios, notas y demás comunicaciones dirigidas a los Despachos del Poder Público Nacional, órganos, o entes públicos y privados, así como a los particulares.
4. Comunicaciones dirigidas a las Misiones y/o Representaciones Diplomáticas Extranjeras, acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales.
5. Firmar como ordenador de pago, las órdenes de pago girados contra el presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.
6. Firmar conjuntamente con el funcionario o funcionaria responsable de la Unidad Administradora Central del Ministerio las órdenes de pago giradas contra el presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.
7. Verificar que se ejecuten oportunamente las decisiones adoptadas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.
8. Clasificar y programar todas las materias que el Ministro disponga presentar en cuenta ante el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros, Vicepresidencias Sectoriales, Comisiones o Comités Presidenciales o Internacionales, en los cuales forme parte el Ministro.
9. Notificar los actos de carácter particular debidamente autorizados por el Ministro.
10. Encargar de los archivos de las Misiones Diplomáticas a un miembro del personal técnico administrativo, en caso de no estar presente algún miembro del personal diplomático.
11. Certificar las copias y/o transcripciones de los documentos custodiados en el Archivo Central del Ministerio.

12. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos que soportan las actuaciones o trámites administrativos con los ciudadanos o ciudadanas, depositados en el Archivo Central del Ministerio.

13. Tramitar el resguardo del material bibliográfico y no bibliográfico del Ministerio.

14. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio.

15. Autorizar y tramitar todo lo concerniente a la administración de Gestión Humana, y los pagos correspondientes en la esfera de las atribuciones conferidas al Ministro.

16. Certificar los expedientes del personal del servicio exterior, personal obrero y personal contratado del Ministerio.

17. Previa autorización del Ministro, designar y notificar al personal del servicio exterior, exceptuando a los jefes de Misiones Diplomáticas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, Agregados o Agregadas y Jefes de Oficinas Consulares.

18. Nombrar el Personal Profesional Administrativo y Técnico Auxiliar de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

19. Nombrar, remover, encargar y aceptar las renunciaciones de los funcionarios y funcionarias de confianza, cuando no requieran de delegación de firmas.

20. Aceptar las renunciaciones presentadas por funcionarios, funcionarias, y trabajadores y trabajadoras inclusive a los funcionarios y funcionarias de Alto Nivel.

21. Aprobar y suscribir los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos y personal de apoyo, así como, aprobar y notificar la rescisión de los referidos contratos de prestación de servicios.

22. Presentar para la aprobación del Ministro la designación de funcionarios o funcionarias diplomáticos o diplomáticas interinos, en comisión, o ad hoc en las Misiones Diplomáticas y Consulares en los siguientes casos:

- a. Cuando el Jefe de Misión sea un Encargado de Negocios, ad ínterin o un Cónsul interino.
- b. Cuando no hay otro diplomático de carrera a quien encargar.

23. Notificar y procesar las destituciones, remociones y ceses autorizados por el Ministro.

24. Notificar la aceptación de renunciaciones del personal diplomático de carrera, agregados o agregadas, así como la aceptación y notificación de renuncia del personal con rango de oficial, el personal administrativo, técnico auxiliar, diplomático en comisión, personal obrero y personal contratado.

25. Notificar la aceptación por parte del Ministro de las renunciaciones de los funcionarios de alto nivel.

26. Notificar y procesar el retiro, remoción y cese del personal del servicio exterior, cuando proceda por reducción de personal aprobado en Consejo de Ministros.

27. Aprobar el ingreso, retiro, despido o desincorporación del personal obrero y contratado, así como, hacer las notificaciones respectivas.

28. Autorizar, aprobar y/o notificar los ascensos, clasificaciones y pasos en la escala de los cargos del personal del servicio exterior, a excepción del personal diplomático de carrera.

29. Solicitar en comisión de servicio a los funcionarios o funcionarias de los órganos u entes de la Administración Pública.

30. Aprobar y/o notificar los permisos y licencias de otorgamiento obligatorio o potestativo de los funcionarios o funcionarias del Ministerio, de conformidad con las normas que regulan la materia.

31. Suscribir los contratos de beneficios socioeconómicos previo cumplimiento de las formalidades de la ley que hayan sido autorizados y aprobados por el Ministro.

32. Aprobar, autorizar y notificar las rotaciones del personal en el servicio interno.

33. Ejecutar y notificar las rotaciones y traslados del personal en el exterior, aprobadas por el Ministro, así como la autorización del trámite del pago de los viáticos y pasajes respectivos.

34. Aprobar, autorizar y notificar las vacaciones, permisos y prórrogas de permanencia del personal en el servicio exterior, de conformidad con la práctica y normas que regulan la materia, así como, las correspondientes a los Jefes de Misiones Diplomáticas, Consulares y Permanentes.

35. Aprobar el pago de horas extraordinarias del personal obrero y del personal contratado al servicio del Ministerio.

36. Aprobar y autorizar el trámite de pago de suplencias, contratos de prestación de servicio, honorarios profesionales, por estudios, cursos y primas de transporte, así como, el trámite del pago de las asignaciones especiales aprobadas por el Ministro.

37. Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al personal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, en el territorio nacional y en el exterior de acuerdo a las previsiones legales y sub-legales.

38. Autorizar y aprobar la emisión de bolsas de gastos o de viajes, en moneda nacional o su equivalente en divisas.

39. Suscribir los formularios destinados a la tramitación de los movimientos de personal, liquidación por retiro y los de relacionar y liquidar prestaciones sociales, respectivamente.

40. Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio, así como las pensiones de sobreviviente a quien corresponda legalmente.

41. Aprobar el inicio, terminación o suspensión de los procedimientos de selección de contratistas, de conformidad con la Ley que rige la materia.

42. Aprobar, autorizar y tramitar todo lo concerniente a la contratación directa para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con la Ley que rige la materia.

43. Aprobar la ampliación de todos los plazos establecidos en las diferentes modalidades de selección de contratistas de conformidad con la Ley que rige la materia.

44. Adjudicar la contratación o declarar desierto el procedimiento de selección de contratistas, según lo establecido por la Ley que rige la materia.

45. Declarar y notificar la nulidad de actos en los procedimientos de selección de contratistas, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales.

46. Autorizar y notificar las modificaciones a los contratos de ejecución de obras, prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes que hayan sido propuestas por el Órgano o por los contratistas de conformidad con la Ley.

47. Aprobar, autorizar y suscribir los contratos de obra, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratos de prestación de servicios, contratos de adquisición de bienes, contratos de mantenimiento de bienes equipos, y donaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

48. Tramitar y autorizar las solicitudes de divisas ante el Banco Central de Venezuela.

49. La elaboración, ejecución y firma de los actos a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

50. Planificar y coordinar las estrategias de adaptación a los nuevos procesos administrativos, así como a los cambios estructurales, procedimientos metodológicos que surjan en el Ministerio.

51. Representar al Despacho del Ministro ante los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación de presupuesto, estadísticas y organización.

52. Movilizar cuentas corrientes y firmas de cheques, fondos de avance, fondos de anticipo, y otros títulos de crédito.

53. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio.

54. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, con el fin de garantizar su ejecución conforme al ordenamiento jurídico vigente.

55. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos o acciones en asuntos financieros.

56. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

57. Establecer mecanismos para el correcto proceso de información y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, conforme a la normativa que regula la materia.

58. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio; en coordinación con la unidad administrativa responsable.

59. Supervisar el registro de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

60. Aplicar las normas y lineamientos dictados por la Superintendencia de Bienes Públicos.

61. Autorizar la adquisición de bienes muebles por parte de las unidades de administradoras desconcentradas en el exterior correspondientes al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, previa aprobación del Ministro.

62. Ordenar compromisos y pagos con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, de manera oportuna, sin menoscabo de lo que establecen las leyes y los reglamentos correspondientes a la materia.

63. Transferir fondos en avance o anticipo, para atender los gastos que deban pagarse a las unidades administradoras desconcentradas en el exterior.

64. Ejecutar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.

65. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscrito por el Ministerio.

66. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

67. Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanal que deba ser ejecutadas.

68. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina.

69. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de Seguridad Integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.

70. Dirigir y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laboral conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.

71. Certificar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.

72. Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N. 0 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

73. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecten los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal en curso previa aprobación del Ministro.

74. Planificar, coordinar y dirigir el proceso de elaboración del Plan Estadístico del Ministerio.

75. Planificar, dirigir y coordinar el desarrollo y aplicación de estrategias que permitan evaluar, ajustar, proponer e instrumentar la estructura organizativa y los procesos en el Ministerio.

76. Dirigir el sistema de correspondencia general del Ministerio.

77. Gestionar la correspondencia para la firma del Ministro.

78. Suscribir la correspondencia recibida a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos con ocasión de solicitudes dirigidas al Despacho del Ministro por personas o entes públicos y privados, relativa a la tramitación ordinaria.

79. Gestionar la correspondencia destinada a las diferentes Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación debe ser iniciada, procesada y culminada conforme a las competencias previstas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

80. Firmar y publicar avisos oficiales.

81. Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo.

82. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El Director designado deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de esta Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,


OFELINA PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
y Comercio Internacional
Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 7.055
Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 052

216°, 167° Y 27°

FECHA: 07 SEP 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto N° 1.614, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

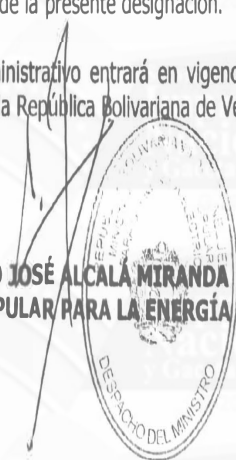
RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ROBERTO GERMAN PEYRANO MULLIN**, titular de la cédula de identidad **V-13.337.340**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODELAJE Y ESTUDIOS ELÉCTRICOS**, adscrito al Viceministerio de Servicio Eléctrico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de encargado, cargo de alto nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, quedando debidamente facultado para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se ordena a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, proceder a practicar la notificación de la presente designación.

Artículo 3. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ING. ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 053

216°, 167° Y 27°

FECHA: 07 SEP 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N°5.279 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N°2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto N°1.614, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **IGOR JOSÉ GAVIDIA LEÓN**, titular de la cédula de identidad **V-4.115.097**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO**, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de encargado, cargo de alto nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, quedando debidamente facultado para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se ordena a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, proceder a practicar la notificación de la presente designación.

Artículo 3. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ING. ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 054

216°, 167° Y 27°

FECHA: 07 SEP 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N°5.279 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N°2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto N°1.614, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ OMAR MANTILLA VANEGAS**, titular de la cédula de identidad **V-9.244.779**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO**, adscrito al Viceministerio del Servicio Eléctrico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de encargado, cargo de alto nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, quedando debidamente facultado para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se ordena a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, proceder a practicar la notificación de la presente designación.

Artículo 3. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216° y 167°

Caracas, 21 de agosto de 2026

Nº. 01-00-000 1 5 6 - 2

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2017, publicada en Gaceta Municipal N.º 340-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, emanada del Concejo Municipal del municipio Ambrosio Plaza del estado Bolivariano de Miranda, resolvió designar como Contralora Titular del referido municipio a la ciudadana **XIOMARA MARTINA HUNG FONG**, titular de la cédula de identidad N.º **V-4.940.221**;

POR CUANTO

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del municipio Ambrosio Plaza del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **FELIPE ALEXANDER HURTADO PEÑA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-4.773.118**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría del municipio Ambrosio Plaza del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **XIOMARA MARTINA HUNG FONG**, titular de la cédula de identidad N.º **V-4.940.221**, como Contralora Titular del municipio Ambrosio Plaza del estado Bolivariano de Miranda, efectuada mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2017, publicada en Gaceta Municipal N.º 340-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, emanada del Concejo Municipal del municipio Ambrosio Plaza del estado Bolivariano de Miranda.

CUARTO: El Contralor con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **FELIPE ALEXANDER HURTADO PEÑA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-4.773.118**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Ambrosio Plaza del estado Bolivariano de Miranda, en sustitución de la ciudadana **XIOMARA MARTINA HUNG FONG**, titular de la cédula de identidad N.º **V-4.940.221**.

Dada en Caracas, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026) Año 216° de la Independencia, 167° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216° y 167°

Caracas, 02 de septiembre de 2026

Nº. 01-00-000 / 157 - 157

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

El Concejo Municipal mediante Acta Nro. 16 de fecha 18 de abril de 2006, publicada en Gaceta Municipal N.º 25 de fecha 18 de abril de 2006, emanada del Concejo Municipal del municipio Bejuma del estado Carabobo, designa como Contralor Titular del referido municipio al ciudadano **CÉSAR AGUSTÍN ALCARRÁ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.135.628**;

POR CUANTO

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del municipio Bejuma del estado Carabobo.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **RUBEN DARIO VALBUENA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-6.121.327**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Bejuma del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **CÉSAR AGUSTÍN ALCARRÁ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.135.628**, como Contralor Titular del municipio Bejuma del estado Carabobo, efectuado mediante Acta Nro. 16 de fecha 18 de abril de 2006, publicada en Gaceta Municipal N.º 25 de fecha 18 de abril de 2006.

CUARTO: El Contralor con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **RUBEN DARIO VALBUENA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-6.121.327**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Bejuma del estado Carabobo, en sustitución del ciudadano **CÉSAR AGUSTÍN ALCARRÁ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.135.628**.

Dada en Caracas, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026) Año 216° de la Independencia, 167° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216° y 167°

Caracas, 02 de septiembre de 2026

N.° 01-00-000.158.25

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Resolución N.° 01-000-000203 de fecha 18 de mayo de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 42.131 de fecha 20 de mayo de 2021, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Santiago Mariño del estado Aragua;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Santiago Mariño del estado Aragua.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **FRANNEL ALEXANDER VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-11.174.444**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Santiago Mariño del estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **JESÚS ENRIQUE PERÉZ PRESILIA**, titular de la cédula de identidad N.° **V-14.500.740**, como Contralor Interventor del municipio Santiago Mariño del estado Aragua, efectuada mediante Resolución N.° 01-000-000203 de fecha 18 de mayo de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 42.131 de fecha 20 de mayo de 2021.

CUARTO: El Contralor con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **FRANNEL ALEXANDER VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-11.174.444**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Santiago Mariño del estado Aragua, en sustitución del ciudadano **JESÚS ENRIQUE PERÉZ PRESILIA**, titular de la cédula de identidad N.° **V-14.500.740**.

Dada en Caracas, a los dos (02) días del mes de **septiembre** de dos mil veintiséis (2026). Año 216° de la Independencia, 167° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese:

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216° y 167°

Caracas, 24 de agosto de 2026

N°. 01-00-000 1 5 9 -

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

El Concejo Municipal mediante Acta Extraordinaria N.º 19 de fecha 29 de noviembre de 2011, publicada en Gaceta Municipal N.º 004 de fecha 30 de diciembre de 2011, emanada del Concejo Municipal del municipio Díaz del estado Bolivariano de Nueva Esparta, designa como Contralor Titular del referido municipio al ciudadano **VICENTE SEGUNDO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** titular de la cédula de identidad N.º **V-4.647.273**;

POR CUANTO

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del municipio Díaz del estado Bolivariano de Nueva Esparta.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ MIRTO ARIAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-20.610.593**, como Contralor, con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Díaz del estado Bolivariano de Nueva Esparta, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **VICENTE SEGUNDO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** titular de la cédula de identidad N.º **V-4.647.273**, como Contralor Titular del municipio Díaz del estado Bolivariano de Nueva Esparta, efectuada mediante Acta N.º 19 de fecha 29 de noviembre de 2011, publicada en Gaceta Municipal N.º 004 de fecha 30 de diciembre de 2011.

CUARTO: El Contralor con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ MIRTO ARIAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-20.610.593**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Díaz del estado Bolivariano de Nueva Esparta, en sustitución del ciudadano **VICENTE SEGUNDO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** titular de la cédula de identidad N.º **V-4.647.273**.

Dada en Caracas, a los veinticuatro días (24) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026) Año 216° de la Independencia, 167° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**
Contralor General de la República



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XI

Número 43.453

Caracas, lunes 7 de septiembre de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.